



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinte (20) de agosto de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00336-00
Demandante	Gildardo Correa Castaño
Demandado	Lucila Ramírez Morales
Auto No.	534

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial en representación de la parte actora, cumplió con el emplazamiento a la demandada LUCILA RAMÍREZ MORALES, para lo cual allegó la página del periódico El Tiempo publicado el día domingo 9 de febrero de 2020<sup>1</sup> y surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial<sup>2</sup>, sin concurrir al proceso a ponerse a derecho, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de la demandada **LUCILA RAMÍREZ MORALES**, para que lo represente dentro del presente proceso al abogado, **ESTEBAN CADAVID BEDOYA**, portador de la tarjeta profesional No. 234.562 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ENTERAR** al profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

---

<sup>1</sup> Folio 19

<sup>2</sup> Folios 20-21

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgdo) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **078**

Cartago, 21 de agosto de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON  
Secretario